

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	5897
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	30/12/1930
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	48
<b>Fecha de la Norma:</b>	01/12/1930
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 546 DEL CODIGO FISCAL Y SE PROTEJE LA INDUSTRIA GANADERA EN LA REPUBLICA.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la presente Ley, se reformó el Artículo 546 del Código Fiscal, por el cual se dispuso que toda persona que intentara matar en cualquier Corregimiento una res, debía proveerse de una licencia escrita del Alcalde del lugar en que deba verificarse la matanza, salvo que ésta se hiciera como consecuencia de caso fortuito que el interesado pudiera probar. TEMAS RELACIONADOS: LEY, LICENCIA, MATADERO, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO FISCAL, RESES, GANADERIA, ALCALDES.

## Temas Relacionados

ALCALDES
ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO FISCAL
GANADERIA
LEY
LICENCIA
MATADERO
RESES

## Referencias

<b>LEY 48</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 48</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	2 (C. FISCAL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó el Artículo 546 del Código Fiscal.

## Jurisprudencia Constitucional

---